

CONTESTACION DE DEMANDA - PROCESO 2021-317

karen sanchez <karen.tatis96@gmail.com>

Mar 22/08/2023 15:57

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maryo De Las Salas <maryoriejuridicos@hotmail.com>; larrazabalm@hotmail.com
<larrazabalm@hotmail.com>; diegoar_591@hotmail.com <diegoar_591@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA - PROCESO 2021-00317.pdf;

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E.S.D.**

REFERENCIA PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicación : N° 258993110002-2021 00317 00

Demandante : DIEGO HERNANDO MOLANO LARRAZABAL

Demandado : MARYORIE SUAREZ DE LAS SALAS

KAREN TATIANA SANCHEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Chía, identificada con cédula de ciudadanía No. 1072711578 de Chía, abogada titulada con la Tarjeta Profesional No. 372.171 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, de **MARÍA MOLANO LARRAZÁBAL** y **JULIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES MOLANO LARRAZÁBAL**, hermanas y herederas del causante, demandados dentro del proceso de la referencia, conforme a la aceptación de la designación surtida por su despacho dentro del término legal, estando dentro del término legal, allego a su despacho **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA**.

Me permito adjuntar un documento en formato PDF, con la Contestación de la Demanda.

Atentamente,

KAREN TATIANA SANCHEZ ROJAS

C.C. No. 1.072.711.578 de Chía

T.P. No. 372.171 del C.S.J.

Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicación : N° 258993110002-2021 00317 00

Demandante : DIEGO HERNANDO MOLANO LARRAZABAL

Demandado : MARYORIE SUAREZ DE LAS SALAS

KAREN TATIANA SANCHEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Chía, identificada con cédula de ciudadanía No. 1072711578 de Chía, abogada titulada con la Tarjeta Profesional No. 372.171 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, de **MARÍA MOLANO LARRAZÁBAL** y **JULIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES MOLANO LARRAZÁBAL**, hermanas y herederas del causante, demandadas dentro del proceso de la referencia, conforme a la aceptación de la designación surtida por su despacho dentro del término legal, estando dentro del término legal, allego a su despacho **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA**, según lo establecido en el establecido para el efecto en el artículo 91 del Código General del Proceso, y la ley 54 de 1990, de conformidad a los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Expresamente, manifiesto que no me pronuncio sobre las pretensiones propuestas, y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

II. LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

Carrera 5 este #23ª-31, Chía

Cel. 3013449352

abogada.tatianasanchez@gmail.com

SEGUNDO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

TERCERO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

CUARTO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

QUINTO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

SEPTIMO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

OCTAVO.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

NOVENO .- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

DECIMO .- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

ONCE.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

DOCE.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

TRECE.-NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

CATORCE.- NO ME CONSTA y debe probarse dentro del proceso.

III. PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

Como excepciones de Mérito o de Fondo propongo las siguientes:

1. GENÉRICA.

Excepción fundamentada en el artículo 282 del C.G.P., que precisa lo siguiente: “En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los

hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda."

IV. PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las documentales aportadas por las partes dentro del proceso.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita, recibirá notificaciones en la Carrera 5 este #23a-31 del municipio de Chía (Cundinamarca) y/o en el correo electrónico karen.tatis96@gmail.com.

Del señor Juez,

KAREN TATIANA SANCHEZ ROJAS

C.C. No. 1.072.711.578 de Chía

T.P. No. 372.171 del C.S.J.